DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2417458

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

DESIGNA DELEGADO PRESIDENCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA CRISIS SOCIO-AMBIENTAL PARA LAS COMUNAS DE CONCÓN, QUINTERO Y PUCHUNCAVÍ

Núm. 183.- Santiago, 12 de julio de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 19 Nº 1, Nº 8 y Nº 9, 24, 32 Nº 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por medio del decreto supremo Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.516, Ley de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en el decreto supremo Nº 15, de 2023, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 27 de mayo del año en curso, que declaró Alerta Sanitaria en las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, y en la resolución Nº 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican.

Considerando:

a) Que, conforme a lo dispuesto decreto supremo Nº 105, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, este territorio se caracteriza por contar con distintas actividades económicas que aportan emisiones de material particulado y gases precursores de material particulado (MP), entre las que se destacan: Fundición y Refinería de Cobre Codelco División Ventanas, Complejo Termoeléctrico AES Gener S.A. y Refinería Aconcagua de ENAP, que en conjunto representan la mayoría de las emisiones de MP, de SO_2 y de NOx. Por otra parte, el sector industrial que se asocia con el manejo y procesamiento de hidrocarburos y sus derivados, es responsable de la mayor parte de las emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs) en la zona, siendo las principales fuentes: Refinería Aconcagua de ENAP, Gasmar, Copec, Oxiquim, GNL Quintero, ENAP Quintero y Enex;

b) Que, de acuerdo a lo informado por las empresas en cumplimiento de lo establecido en el decreto supremo Nº 138, de 2005, del Ministerio de Salud, las emisiones de COVs al año 2017 corresponden a 698 ton/año. Otras fuentes emisoras presentes en la zona corresponden a Central Térmica Quintero de ENEL, Industria Química BASF, Catamutun, Esval, Cementos Melón y Puerto de Ventanas. La actividad portuaria es el principal centro de transferencia de graneles líquidos y sólidos como granos, Clinker, combustible, asfaltos, concentrados de cobre y otros minerales además de productos químicos, gas natural y petcoke. En la zona, también coexisten otras instalaciones de menor tamaño. Esta multiplicidad de fuentes y la configuración de una conurbación urbana configura un escenario de alta complejidad con múltiples actores institucionales que tienen diversas competencias sobre las fuentes de contaminación;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

c) Que, mediante el decreto supremo Nº 15, de 24 de mayo de 2023, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 27 de mayo del año en curso, se declaró la Alerta Sanitaria en las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, por el aumento de atenciones de salud asociados a emergencias atmosféricas en las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví;

d) Que, por medio de los decretos supremos Nº 61, de 2022; Nº 83, 2018, ambos el Ministerio de Salud, dicha cartera ya había declarado alerta sanitaria en las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví por la misma causal que la indicada en la alerta sanitaria señalada en el considerando anterior;

e) Que, los decretos citados en los considerandos precedentes se basaron en distintos eventos de contaminación atmosférica en las comunas de Quintero y Puchuncaví, que han derivado en consultas de salud;

f) Que, considerando las reiteradas alertas sanitarias y el estado del medio ambiente en el territorio indicado se ha constatado la necesidad de contar con un delegado encargado de asesorar al Presidente de la República en asuntos y materias relativos a la situación socio-ambiental, sanitaria, y de seguridad en las comunas afectadas de Concón, Quintero y Puchuncaví; en la formulación de medidas y programas para enfrentar la situación descrita en los considerandos precedentes; así como en la coordinación de las políticas y acciones de los diversos órganos de la Administración del Estado competentes, y en la elaboración de planes, programas, acciones y medidas que deben implementarse en la materia, lo anterior, actuando en coordinación con el equipo de la oficina de transición socio-ecológica justa del Ministerio del Medio Ambiente, tanto de nivel central como sus puntos focales en la Región de Valparaíso, y

g) Que, teniendo en cuenta lo anteriormente señalado,

Decreto:

1. Desígnase, a contar de esta fecha, a don Alejandro Guillermo Villa Vidal, cédula de identidad Nº 9.173.975-5, como Delegado Presidencial para la gestión de la crisis socio-ambiental para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví.

La persona antes individualizada asumirá funciones a contar de esta fecha por razones impostergables de buen servicio, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

2. Encomiéndase al Delegado Presidencial para la gestión de la crisis socio-ambiental para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví la función de asesorar al Presidente de la República en asuntos y materias relativos a la situación socio-ambiental, sanitaria, y de seguridad en las comunas afectadas de Concón, Quintero y Puchuncaví.

3. Establécese que para el cumplimiento de su cometido corresponderán al Delegado Presidencial para la gestión de la crisis socio-ambiental para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, las siguientes tareas:

a) Coordinar un plan de fiscalización para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, entregando lineamientos al Comité Operativo de Fiscalización;

b) Colaborar en el seguimiento e impulso de las tareas y acciones de los órganos de la administración del Estado competentes;

c) Asesorar en la formulación de medidas y programas para enfrentar la crisis socio-ambiental del área;

d) Coordinar las políticas y acciones de los diversos órganos de la Administración del Estado competentes, y la elaboración de planes, programas, acciones y medidas que deban implementarse en la materia, para abordar la crisis en el mediano plazo;

e) Informar al Presidente de la República sobre el cumplimiento de las instrucciones y órdenes impartidas por la autoridad competente en las materias del presente decreto, y

f) Las demás que le encomiende el Presidente de la República, y que estén relacionadas con los fines y ámbito del presente decreto.

Las anotadas tareas que desarrollará el Delegado designado en este acto son de naturaleza asesora y no importarán el desarrollo de acciones de carácter ejecutivo, por lo que, las actividades, tareas o propuestas que este realice o adopte deberán ser ejecutadas e implementadas por los ministerios, subsecretarías, servicios u organismos respectivos, de acuerdo a sus propias competencias.

El Delegado Presidencial para la gestión de la crisis socio-ambiental para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, deberá especialmente coordinarse con los Ministerios de Salud y del Medio Ambiente, y sus Secretarías Regionales Ministeriales en la Región de Valparaíso, para efectos de la implementación armónica de los instrumentos y medidas que incidan en la Salud de las personas y en el medio ambiente; así como con los órganos que ejerzan labores de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

fiscalización, de forma de coordinar sus acciones. Asimismo, tomará la vocería de los acontecimientos del territorio, actuando, además, como interlocutor del Gobierno en la relación que exista con los actores no estatales pertinentes.

Las referidas autoridades y Órganos de la Administración del Estado prestarán al delegado designado la colaboración que les sea requerida para el expedito y eficaz cumplimiento de la función pública encomendada, en el ámbito de sus atribuciones.

4. Establécese que el Delegado Presidencial para la gestión de la crisis socio-ambiental para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, cumplirá las labores encomendadas sin perjuicio de las competencias y funciones que el ordenamiento jurídico atribuye a los respectivos ministerios, subsecretarías, organismos o servicios públicos involucrados.

5. Dispónese que la Subsecretaría del Interior otorgará el apoyo técnico administrativo que el Delegado Presidencial para la gestión de la crisis socio-ambiental requiera y podrá constituir equipos de trabajo al efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Delegado Presidencial para la gestión de la crisis socio-ambiental para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví podrá solicitar la cooperación de cualquier funcionario de la Administración del Estado, así como de otras autoridades, funcionarios o personalidades que posean reconocida competencia en los ámbitos político, social, científico o académico, funcionarios públicos de alto nivel, expertos o personas, nacionales o extranjeras, con amplia experiencia y conocimiento en las materias del presente decreto.

6. Determínese que el gasto que demande este nombramiento deberá imputarse al presupuesto vigente de la Subsecretaría del Interior.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud.- María Heloísa Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Departamento de Previsión Social y Personal
Área de Control de Personal de la Administración

Cursa con alcances decreto Nº 183, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Nº ES116158.- Santiago, 30 de noviembre de 2023.

Esta Contraloría General ha tomado razón del documento del rubro, mediante el cual se designa a don Alejandro Villa Vidal, como "Delegado Presidencial para la gestión de la Crisis Socio-Ambiental para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví", a contar del 12 de julio de 2023, por cuanto se ajusta a derecho.

En primer término, es del caso mencionar que, en conformidad a los registros de esta Entidad de Control, el señor Villa Vidal, al momento de su nombramiento, desempeñaba un cargo a contrata en la Municipalidad de Quilpué, al que renunció voluntariamente a contar de 18 de julio del mismo año.

Luego, en conformidad a lo previsto en los artículos 86 de la ley Nº 18.834 y 84 de la ley Nº 18.883, se trata de cargos incompatibles entre sí, debiendo cesar en el más antiguo por el solo ministerio de la ley, desde la fecha de asunción en el cargo directivo en el que viene siendo nombrado (aplica criterio contenido en el dictamen Nº 58.942 de 2011, de este origen).

Precisado lo anterior, se advierte que el presente nombramiento se relaciona con el decreto Nº 15, de 2023, del Ministerio de Salud, que decretó alerta sanitaria en las referidas comunas, por el aumento de atenciones de salud asociados a emergencias ambientales en dichas comunas y otorgó a la Seremi de Salud, de la Región de Valparaíso, facultades extraordinarias.

En ese contexto, cabe indicar que esta designación tiene un carácter meramente asesor, decretada por el Presidente de la República en el ejercicio de la potestad reglamentaria prevista en el Nº 6º del artículo 32 de la Constitución Política, condición que se diferencia de aquellos delegados presidenciales designados al amparo de lo dispuesto en la letra a) del artículo 3º de la ley Nº 16.282, texto que fija disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes; y no como se indica en la suma del decreto en estudio.

En efecto, la referida norma especial permite al Primer Mandatario dictar, a través de un decreto supremo fundado, normas de excepción del Estatuto Administrativo y de las leyes

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

orgánicas de los servicios públicos, de instituciones autónomas o semifiscales, para resolver los problemas de las zonas afectadas, prerrogativa que, según allí se prescribe, puede ejercerse mediante la designación de autoridades y determinación de sus atribuciones o facultades.

Lo expuesto queda reafirmado en el párrafo segundo del número 3, de la sección dispositiva del acto en estudio, que establece las tareas que se encomiendan al interesado, que son de naturaleza asesora, sin importar labores ejecutivas.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto administrativo.

Saluda atentamente a Ud., Jorge Andrés Bermúdez Soto, Contralor General de la República.

A la señora
Ministra del Interior y Seguridad Pública
Presente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl